

Don Juan Fernando Fernández Montero, Jefe provincial del **Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales**, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José Ramírez Fernández, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Antonio de Ona Iribarne, Oficial Mayor, como suplente.

Secretario: Don Joaquín Pérez Siquier, Jefe de Negociado, como titular, y don Indalecio López Alcaraz, Oficial Técnico Administrativo, como suplente.

Lo que se hace público en cumplimiento de la base sexta de la convocatoria de este concurso.

Almería, 20 de marzo de 1973.—El Presidente.—2.890-E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso libre de méritos para proveer en propiedad dos plazas de Arquitectos Técnicos o Aparejadores de la plantilla de Funcionarios de esta Corporación.

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias, por el presente se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso de referencia, siendo los mismos por orden de presentación de instancias:

- D. Manuel Díaz-Canel García Monteavaro.
- D. Antonio González García.
- D. Fernando Rodríguez Calderón.
- D. Miguel Angel Leonsegui Fernández.
- D. Miguel Argudo Fernandez de Pedaranda.
- D. Luis Fernando Lobatón Sánchez.
- D. Victoriano Cuezva Zamaniepo.
- D. Evaristo Morales Solano.

La presente lista tiene carácter de provisional en tanto no transcurra un periodo de reclamaciones de quince días hábiles, conforme dispone el artículo 5.º apartado 2.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio. Transcurrido dicho tiempo se hará pública la lista definitiva en la que se resolverán las posibles reclamaciones que pudieran haber.

Cádiz, 7 de marzo de 1973.—El Presidente, Antonio Barbadillo y García de Velasco.—2.574-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso convocado para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Auxiliar del Servicio de Jardines.

Lista provisional de admitidos y excluidos al concurso convocado para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Auxiliar del Servicio de Jardines, aprobada por resolución de la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 8 de febrero de 1973.

Admitidos

Don Juan Adolfo Alvarez Marrero.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 5.º, 2.º de la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de febrero de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.—2.308-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de febrero de 1973 por la que se eleva a definitiva la organización del registro civil único de Alicante.

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Justicia de 29 de febrero de 1972 estableció con carácter provisional el Registro Civil único de Alicante.

La experiencia obtenida con el funcionamiento del servicio en esta ciudad, así como en las ya numerosas poblaciones españolas en las que recientemente se ha implantado el mismo sistema, permite elevar a definitivo el régimen provisional hoy vigente en Alicante.

En su virtud, a propuesta, en las esferas de su respectiva competencia, de las Direcciones Generales de Justicia y de los Registros y del Notario, y de conformidad con las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia Territorial de Valencia, este Ministerio ha tenido a bien ordenar:

Artículo primero.—En el término municipal de Alicante el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponderán al Juzgado Municipal número 1 y, en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 1.

Artículo segundo.—Corresponderá igualmente al Juzgado Municipal número 1.

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.

b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles, penales y gubernativos y la legalización de libros de comercio.

Artículo tercero.—Los actos de conciliación, los juicios civiles, los asuntos gubernativos y de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el artículo anterior, así como otros cualesquiera de naturaleza indeterminada, quedarán encomendados, en su respectivo grado, a los restantes Juzgados Municipales y de Primera Instancia de Alicante, en el régimen de reparto establecido.

Artículo cuarto.—Se faculta al Presidente de la Audiencia Territorial, de acuerdo con la Sala de Gobierno, para establecer el sistema de reparto de los juicios penales que se estime más conveniente para el servicio, entre todos los Juzgados Municipales de Alicante.

Artículo quinto.—Las plazas de Médicos del Registro Civil de Alicante seguirán siendo dos, correlativamente numeradas.

El servicio será equitativamente distribuido entre ellos por este Ministerio, a propuesta del Juez de Primera Instancia y previa audiencia de los interesados e informe del Juez Encargado del Registro. La distribución será revisada con los mismos trámites cuando las circunstancias lo aconsejen.

Disposiciones adicionales

Primera.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El archivo de los antiguos Registros Civiles de Alicante quedará a cargo del Juzgado Municipal número 1.

Tercera.—Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente para adscribir, dentro de la plantilla existente, los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

Cuarta.—Los actuales Médicos del Registro Civil de Alicante podrán a su voluntad entrar en la nueva distribución de servicios o conservar la demarcación que tenían en tanto lo permitan las necesidades del servicio. En este último caso, la distribución se llevará a cabo cuando quede vacante la plaza que actualmente sirve quien haya manifestado su voluntad de conservar su demarcación.

Lo que digo a VV. HH. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. HH. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1973.

ORIOI

Ilmos. Sres. Directores Generales de Justicia y de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 22 de febrero de 1973 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.317.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 501.317, interpuesto por don José Antonio Lázaro Morandera, Auxiliar de la Administración de Justicia, que insta por sí mis-

mo, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de esta Dirección General de Justicia por las que se le denegaba el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo con anterioridad a la creación del Cuerpo, y se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la misma, respectivamente, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el pasado día 8, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo que don José Antonio Lazaro Morandaira, Auxiliar de la Administración de Justicia, interpuso contra las resoluciones de la Dirección General de Justicia de diez de mayo y treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno, ésta relativa a la reposición, y denegatorias ambas del cálculo de los servicios que aquél cumplió antes de la creación del Cuerpo a que pertenece, mediante la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las revocamos; y, en su lugar, declaramos asimismo que los dieciocho años diez meses y dieciséis días que el señor Lazaro Morandaira prestó en el sentido indicado tienen que computarse a todos los efectos administrativos y, especialmente, en cuanto a trienios, con abono de las diferencias dejadas de percibir desde la vigencia de la Ley de Retribuciones de funcionarios de la Administración de Justicia ciento uno de mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Vicente González.—Eduardo de No Luis.—(Con las rúbricas).

Publicación: Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente, don Vicente González García, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico.—Alfonso Blanco.—(Rubricada).

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1973.

ORJOL

Excmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de febrero de 1973 por la que se aprueba a «Mare Nostrum, S. A.» (C-112), la documentación aplicable al seguro de vida mixto revalorizable y al seguro de vida temporal con revalorización.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mare Nostrum, S. A.» (C-112), en solicitud de aprobación de los modelos de pólizas, bases técnicas y tarifas del seguro mixto revalorizable y del seguro temporal con revalorización, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 28 de febrero de 1973 por la que se aprueba a «La Estrella, Sociedad Anónima de Seguros» (C-72), la documentación relativa al Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Estrella, Sociedad Anónima de Seguros» (C-72), en solicitud de aprobación de la proposición, certificado de seguro bases técnicas y tarifas del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 28 de febrero de 1973 por la que se aprueba a «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales» (C-98), la documentación relativa al Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales» (C-98), en solicitud de aprobación de la proposición, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 28 de febrero de 1973 por la que se aprueba a «Layetana, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-107), la documentación relativa al Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Layetana, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-107), en solicitud de aprobación de la proposición, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 28 de febrero de 1973 por la que se aprueba a «Lucero, Sociedad Anónima de Seguros» (C-109), la documentación relativa al Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Lucero, Sociedad Anónima de Seguros» (C-109) en solicitud de aprobación de la proposición, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 28 de febrero de 1973 por la que se aprueba a la Delegación General para España de «Assicurazione Generali» (E-7) la modificación de sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de «Assicurazione Generali», Entidad de nacionalidad italiana, domiciliada en Madrid, avenida del Generalísimo, número 20, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por su sede central, en orden, principalmente, a los órganos de administración y Juntas generales, cuya aprobación ha sido autorizada por las autoridades italianas